

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7653

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- **RATIFICASE** la adenda al “Convenio Impuesto Monotributo Unificado”, en el marco del Convenio suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, para la “Liquidación y Recaudación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios”, Ordenanza N° 7011, sus modificatorias y complementarias, que se incorpora como ANEXO I de la presente.-

Art. 2º).- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de octubre del año 2023.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**



ADENDA AL "CONVENIO IMPUESTO MONOTRIBUTO UNIFICADO" SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO representada en este acto por el Sr. Damián Bernarte en un carácter de Intendente, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con ambas denominadas en lo sucesivo como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA AL CONVENIO IMPUESTO MONOTRIBUTO UNIFICADO suscripto entre LAS PARTES INTERVINIENTES, a saber, teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES:

El aludido Convenio tuvo por objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria entre de sus respectivas competencias y que permitan un aumento de la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que en dicho marco, las "PARTES" acordaron unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambos jurisdicciones graven a las actividades de los pequeños contribuyentes del ámbito municipal que encuadren en el Régimen Simplificado, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, cobro y gestión de la deuda tanto administrativa como prejudicial y judicial del tributo, quedando ello centralizado en la órbita de "EL MINISTERIO" en los términos y condiciones indicados en dicho convenio, habiendo sido aprobado por el respectivo órgano legislativo del Municipio/Comuna.

Que resulta necesario adecuar las previsiones del Convenio suscripto oportunamente, a los fines de contemplar e incorporar la previsión de deducción de gastos y comisiones y aporte al fondo de apoyo para la modernización tributaria de municipios y comunas, necesaria para mantener operativo los procedimientos tendientes al cobro de los tributos de manera unificada.

Por lo expuesto, las partes resuelven la suscripción de la presente ADENDA AL CONVENIO, que resulta complementaria al Convenio suscripto entre "LAS PARTES", conforme se indica a continuación:

PRIMERA: DEDUCCIÓN DE GASTOS Y COMISIONES Y APORTE AL FONDO DE APOYO PARA LA MODERNIZACIÓN TRIBUTARIA DE MUNICIPIOS Y COMUNAS: El monto a abonar por "El

Ministerio de
FINANZAS



MINISTERIO” a “LA MUNICIPALIDAD”, será el total percibido por “EL MINISTERIO” en concepto de la tasa municipal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, neto de una deducción del tres por ciento (3%) sobre dicho importe para la conformación de un Fondo de Apoyo para la Modernización Tributaria de Municipios y Comunas, conforme lo establecido en el párrafo siguiente. El Fondo de Apoyo para la Modernización de Municipios y Comunas será administrado por “EL MINISTERIO” en una cuenta especial abierta al efecto y estará destinado a financiar programas de modernización e innovación en la gestión tributaria municipal y comunal. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” otorga su consentimiento para que el importe fijo mensual sea recaudado por los medios y/o modalidades de pago que defina “EL MINISTERIO” y, les sea trasladado costos administrativos y/o comisiones que dispongan el/los agente/s de cobro. Estos importes (gastos y comisiones), se calculan en función a las cláusulas definidas por los Entes de Recaudación para el cobro de las Acreencias, especificando que los mismos rigen en función al tipo de pago, al ente que opere sobre la cobranza, a la cantidad de pagos y al importe de los mismos. Además, el proceso de descuento, acordado en convenio firmado por el municipio, seguirá la proporcionalidad debida entre ambos componentes (provincial y municipal) del pago propiamente dicho.

Previa lectura y ratificación, “LAS PARTES” suscriben de plena conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

Sr. Damián Bernarte

Intendente

Municipio de San Francisco

Lic. Osvaldo E. Giordano

Ministro de Finanzas

Gobierno de la Provincia de Córdoba